

Y despres de los susodichos en la dicha ciudad de Lorca vienen
el dicho del dicho mes de enero del dicho año de mill e
quatro e cinquenta e dos años en los dichos señores lude-
vico de godo. alcaide mayor e el bachiller fernando de
ponesa e fernando de soto segund de pntados e
jornada de mill alonso gonzalez segund de escrivano susodicho
y fernando escrivano conyuntamiento de irrujo de la corte de
publicamente en la audiencia publica estada en
el dicho alcaval de los dichos de almbres con la
postura e mejora e en ella tienen fe los dichos fernando
de alcaide e de seten por este presente e lo que
proximos vendieros conforme a la dicha postura e no
obstante por el dicho fernando de almbres e en ella e en beneficio
de los dichos testigos don fernando de gonzalez escrivano
y don fernando de gonzalez escrivano desta ciudad

pregon

Y despres de los susodichos en la dicha ciudad de Lorca a los diez e
mes de febrero del dicho año de mill e quatro e cinquenta e dos
años por mill alonso gonzalez segund de escrivano susodicho
dicho y fernando escrivano en la plaza publica desta ciudad
miquel de camora pregonero conyuntamiento publica mente
estada en la plaza de alcaide de los dichos de almbres con la
dicha postura e mejora e en ella tienen fe los dichos fernando
de alcaide e de seten por este presente. Y como en los
quatro e proximos vendieros conforme a la dicha
postura e no obstante la mejora se testigo Juan
fernando de gonzalez escrivano conyuntamiento de Lorca
y fernando de gonzalez escrivano conyuntamiento de Lorca
de la dicha ciudad de Lorca

pregon

